

### FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JULIO MORAGA GIL, mayor de edad, con D.N.I. 5.658.041-H, en representación de CIM INTERNET, S.L., con NIF B-13233960, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Ciudad Real, c/Lentejuela, 4, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

#### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2023, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la prestación del servicio de un CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS **FÍSICAS** DE COMUNICACIÓN **CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,** cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 287.850 € + IVA (60.448,50 €), por los cuatro años de duración, mediante informe de intervención de 28 de abril de 2.023 y 14 febrero de 2024.

#### SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2024, se acordó requerir **a CIM INTERNET**, **S.L..**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de referencia, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### TERCERO

Que según carta de pago de fecha 30 de Enero de 2.024, CIM INTERNET, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>trece mil ochocientos dieciséis euros con ochenta céntimos (13.816,80 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

### CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a **CIM INTERNET**, **S.L.**, por importe de 276.336 € + IVA (58.030,56 €), cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

### QUINTO

### Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JULIO MORAGA GIL, en repr. de CIM INTERNET, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.		EL CONTRATISTA	
O5659727W Firmado digitalmente O5659727W FRANCISCO CAÑIZARES (R: P1303400D) Fecha: 2024. P1303400D)	JULIAN GOMEZ- LOBO (R:	Firmado digitalmente por 06223585S JULIAN GOMEZ-LOBO (R: P1303400D) Fecha: 2024.03.21 11:00:17 +01'00'	05658041H JULIO MORAGA (R: B13233960)	Firmado digitalmente por 05658041H JULIO MORAGA (R: B13233960) Fecha: 2024.03.21 10:05:38 +01'00'



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 24 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 55.1.- PROPUESTA INFORMATICA. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/12472

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA

ASUNTO: ADOPCION DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE, JUSTIFICACION Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO "CLOUD EXTERNO VIRTUALIZACION DE SERVIDORES" PARE ESTE EXCMO, AYUNTAMIENTO.

Visto el informe Técnico del Jefe de Sección, cuyo tener literal es el siguiente:

"Referente al informe justificativo de la necesidad para llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de "**Un Cloud en la Nube – virtualización de servidores**", Juan Vicente Guzmán González, jefe de la sección informática, tiene el honor de emitir el siguiente informe:

La necesidad de esta contratación viene determinada porque próximamente

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



finalizará el contrato por prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene en la actualidad.

El presupuesto recoge la partida correspondiente para la prestación de este servicio que es: 9202-22777. Denominada: Alojamiento Servidores Municipales (Virtualización).

En el año 2019 debido a la obsolescencia de los servidores del Ayuntamiento, y ante la disyuntiva de adquirir la infraestructura necesaria de nuevos servidores, o contratar la prestación del servicio con un Proveedor de Servicios "Cloud (computación en nube)", se optó por la opción de contratar la prestación de los servicios internos y externos de un Cloud privado, debido fundamentalmente a un ahorro de costes muy importantes, así como la gestión integral del citado cloud.

La adjudicación de 2019 llega a su fin, y tras la ejecución de este contrato de servicios, se ha comprobado el acierto de la solución, que ha permitido desplegar la infraestructura local en Cloud con una gran eficiencia y abordar el crecimiento de requerimientos que han surgido durante estos cuatro años.

Entre las ventajas que se ha obtenido después de estos cuatro años destacan:

- Los sistemas se han ajustado al Esquema Nacional de Seguridad en los aspectos de seguridad, confidencialidad, continuidad de procesos, copias de seguridad, etc. Mejora en la seguridad general de la infraestructura del Ayuntamiento.
- Durante la pandemia ha permitido el tele trabajo al tener un control remoto de la infraestructura. Habría supuesto un trabajo presencial importante y difícil de abordar.
- En los últimos años se han producido problemas de abastecimiento de material informático y se ha producido una importante subida de costes que habrían incidido directamente en la capacidad de ampliación. Las ampliaciones se han realizado tal y como estaban programadas y sin incremento de costes.
- El precio de la electricidad no ha dejado de subir, por lo que al tener un contrato para este servicio, este ha permitido un gran ahorro. El precio de la electricidad ha tenido un incremento de un 41% en los últimos 12 meses.

Por tanto, el aumento de equipamiento informático y sobre todo los sistemas de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





refrigeración 24x7 que han de sortear periodos con veranos muy cálidos e inviernos muy fríos y que necesitan mantener el CPD a temperatura constante es un gasto muy importante que lejos de mantenerse o disminuir es cada día más alto. Además, por motivos del cambio climáticos el tiempo caluroso cada vez registra un mayor número de días al año. Teniendo 40º o más durante periodos más largos.

El mundo de la informática va muy rápido, y algo adquirido en un momento dado no se puede ampliar, se debe ir a una nueva configuración con nuevos servidores.

Volver a la solución con una instalación de servidores en local se antoja muy cara en infraestructura. Debiendo tener infraestructura en el Ayuntamiento y Mercado (son los dos edificios más próximos y pueden abordar esta instalación).

La legislación actual nos obliga a tener una doble instalación en edificios diferentes, y así tener una copia instantánea en los mismos, de forma que si ocurre algo en uno de ellos el sistema continúa trabajando con la imagen actual que se tiene en el otro edificio.

En la actualidad se dispone de los sistemas informáticos en Cloud con copias de seguridad remota y al mismo tiempo una copia local.

Solución 1.- Instalación en local.

El coste aproximado para la solución de una instalación en edificios municipales sería el siguiente:

Acondicionar una sala fría tanto en el edificio del Ayuntamiento, como en el edificio del Mercado, ya que las que tenemos actualmente en ambos edificios son pequeñas, y en ellas no se puede instalar todo lo necesario. (Estas obras no se calculan, se podrían realizar por trabajadores de la casa, tendrían un coste de materiales).

	4 AÑOS	1 AÑO
Adquisicion de Servidores, redes, virtualizacion, etc.	252.251,00	63.063,00
Mantenimiento de las dos instalaciones	162.140,00	40.535,00
Mayor importe en factura de luz	22.748,00	5.687,00

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TOTAL SOLUCION INSTALACIÓN PROPIA	497.639,00	124.410,00
Mayor importe en SAI (Sistemas Alimentación Inint.)	38.720,00	9.680,00
Mayor importe en factura de aire acondicionado	21.780,00	5.445,00

Este coste aproximado está calculado con I.V.A., Incluido.

Es importante destacar que la contratación de un servicio externo de Cloud no es solo la contratación de los sistemas, sino también los servicios de soporte, el personal que mantiene los sistemas 24x7.

De tener una infraestructura local y debido a que se prestan servicios de administración electrónica con servicios a los ciudadanos, y la obligatoriedad de la continuidad del servicio, evitando denegación y caídas del servicio, habría que contar con personal con los conocimientos necesarios que pueda dar un soporte de tardes, festivos, fines de semana y noches. El coste de este personal habría que añadirlo en la solución de una instalación propia (en este informe no se hace una valoración del personal necesario para los horarios fuera de jornada).

Solución 2.- Contrato de un proveedor de prestación de servicios de un Cloud (Virtualización Servidores en la Nube).

El coste aproximado para un nuevo contrato de la solución Cloud sería el siguiente:

Con esta solución no haría falta hacer las dos salas frías (tanto en el edificio del Ayuntamiento como en el edificio del Mercado), se continuaría con la que tenemos para poder tener una copia de la configuración del Cloud.

CONTRATO CLOUD EXTERNO	4 AÑOS	1 AÑO
	348.300,00 €	87.075,00 €

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Este coste aproximado está calculado con I.V.A., Incluido.

En este presupuesto está incluido el alojamiento de los servidores, licencias necesarias de virtualización, mantenimiento, cambios de servidores, línea de conexión entre Ayuntamiento y Cloud con un mínimo exigible de 1 GB simétricos.

En el pliego del concurso de 2019 se solicita una línea de 100Mbps. En la actualidad se solicita una línea de 1Gbs simétricos Layer 2, no virtualizado y caudal no agregado junto con una línea de backup de iguales características, ya que los servicios y el caudal de información ha crecido notablemene.

Uno de los puntos más importantes que ha garantizado el buen funcionamiento de la infraestructura Cloud han sido las comunicaciones. En el pliego de 2019 se solicitaban 2 líneas punto a punto, físicamente independientes con funcionalidad Layer 2 no virtualizadas. Estas líneas han permitido una velocidad y calidad de las comunicaciones adecuadas.

Debido al aumento de servidores, recursos y copias de seguridad el caudal necesario para soportarlo adecuadamente es cada vez mayor por lo que se requieren líneas de mayor capacidad. Por tanto se solicitará una línea de 1Gb, junto con una línea de backup de iguales características, que aunque con un mayor coste, garantizará la continuidad del servicio en los mismos términos de estabilidad y accesibilidad que hasta ahora.

#### Infraestructura Cloud:

En la actualidad el Cloud después de sucesivas ampliaciones dispone de:

- Un cluster replicado 2 Hosts ESX basado en arquitectura DELL con una disponibilidad total de:
- 36 CPU duplicados para una capacidad de 80,16Ghz en un aprovisionamiento de 78 vCPU para un consumo medios de 47,32Ghz

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 512 GB de memoria RAM duplicados para una utilización de 540,67Ghz
- Almacenamiento de altas prestaciones con replicación hardware cada 3 horas en 16 puntos de 8TB para un aprovisionamiento de 10,5TB y un consumo actual de 7,2TB
- Volúmenes Almacenamiento SSD de las propias máquinas operacionales (Swap, temporales y reservas) 4TB
- Volumen dedicado archivo-histórico 1TB
- Almacenamiento dedicado para almacenamiento de replicas 8TB
- Almacenamiento duplicado bajas prestaciones para copias de seguridad 20TB.

#### Infraestructura Virtual:

En la actualidad están desplegadas 24 máquinas de producción, 5 máquinas de gestión de entorno y control de sistemas.

Desde el entorno se sirven las licencias de Windows server 2019 y Windows server 2022 para 15 servidores de 4 vCPU de media y adicionalmente se mantienen 3 servidores con versiones anteriores (obsoletas) de Windows.

Adicionalmente se mantienen las licencias de 2 servidores MS SQLserver 2019 y 50 CAL de Terminal server 2019

Además de las réplicas hardware del almacenamiento de altas prestaciones y la georeplicación, está configurado un sistema de copias y réplicas con Veeam Backup con la siguientes estructura:

- Copia diaria de todas las máquinas de alta movilidad (17 puntos de restauración)
- Réplica diaria de todas las máquinas base y los almacenamientos a la infraestructura local (6 puntos de restauración)
- Copia semanal de toda la infraestructura base (11 puntos de restauración)

#### Acciones a desarrollar:

1. Incremento de la capacidad total de proceso con distribución de CPU/procesador en múltiplo 1x16. Con formato de 64 CPU y capacidad de 1 TB de RAM (2x512GB) para

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ajustar el entorno a nueva demanda.

- 2. Incremento secuencial de la capacidad de almacenamiento conforme a demanda. El almacenamiento vivo de altas prestaciones que está en 7,2 TB, y se prevé un crecimiento hasta los 10TB. El crecimiento de este volumen condiciona necesariamente el crecimiento del volumen de copia de seguridad de manera proporcional.
- 3. Hasta ahora se tiene replica en dos CPDs en Cloud, pero ahora se pedirá tener distribuidos los nodos de computación en dos CPDs distantes con más de un kilómetro entre ellos. Lo que redundará en una mayor seguridad al distribuir los sistemas físicamente separados.

El aumento de costes respecto al contrato actual se debe a:

- Mejora en la infraestructura Cloud, con ampliación de capacidad.
- Mejora en la velocidad de línea de acceso al Cloud con un mínimo de 1GB garantizado
- Mejora en la distribución de los nodos entre CPDs separados geográficamente.

Las ventajas más importantes del Cloud son:

- Integración, Instalación más rápida, recuperación completa de pérdida de datos (copias de seguridad en varios edificios), el proveedor de servicios provee los servidores del software necesario, menor inversión, actualizaciones más rápidas y en definitiva está más optimizado el centro de servidores.
- Actualmente funcionan todos los sistemas de una forma muy satisfactoriamente.

La desventaja más importante es que tantos los datos como las aplicaciones están sujetas a la disponibilidad de la red, por tanto, para que esta instalación funcione correctamente y el usuario no advierta que trabaja en un Cloud externo la conexión

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



entre el Ayuntamiento y el Proveedor de servicios tiene que ser una línea de calidad con un ancho de banda garantizado, simétrico, no agregado y una línea redundante de igual capacidad y características. Tal y como se exigió en el anterior pliego y con los requerimientos solicitados, esto está plenamente garantizado.

### **CONCLUSIÓN:**

Con lo indicado anteriormente, queda debidamente justificado que los medios técnicos, así como los recursos humanos disponibles, resultan insuficientes para llevar a cabo estos trabajos que suponen una importante novedad en cuanto a las tareas propias encomendadas a dicha Sección Informática.

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a: 348.300,00 €, I.V.A., Incluido.

El valor estimado de la modificación del contrato prevista (a partir del segundo año desde el inicio del contrato), es decir, para el segundo, tercer y cuarto año, para cubrir las necesidades nuevas que pueden surgir durante la ejecución del mismo es de: 43.600,00€, I.V.A., Incluido. (Hay que tener en cuenta que este importe también habría que añadirlo a la solución de la instalación en los edificios municipales).

En base a los puntos anteriores, y a la satisfacción de la solución actualmente implantada queda justificada la necesidad de la citada contratación y esta Sección de Informática solicita el inicio de la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación de este servicio.

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Será objeto de elaboración el correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de la Sección de Informática una vez aprobado el inicio del expediente.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 150 del texto

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal".

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección Informática se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe Técnico elaborado por el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de servicio.

**Segundo.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Administración electrónica, Sección de Informática, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD – VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO.

### PRIMERA. - NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación, sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el actual Cloud privado y CPD, así como la gestión, migración de los distintos sistemas TIC Municipales, y la integración con el sistema SIEM.

La necesidad del mismo viene determinada por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento de Ciudad Real en la actualidad dispone de servicio de Cloud Privado. La migración de CPD se realizó por no reunir todas las características necesarias, y ante la necesidad de mejorar y aumentar la infraestructura que en aquel momento prestaba ya que la que había resultaba insuficiente.
- El actual Cloud privado alberga los servicios TIC que oferta de forma interna y externa.
- Analizadas las necesidades actuales de los servicios y aplicaciones de este Ayuntamiento, para poder garantizar la continuidad de los servicios prestados, se ha valorado entre otras la opción de construcción de un nuevo CPD, dotarlo de capacidades adecuadas en cuanto a alimentación, climatización, adquisición de nuevos servidores, sistemas de copias en otro CPD con las mismas instalaciones (replicar el CPD en otra sala), mantenimiento, etc.
- Debido a que en los últimos años se ha incorporado a las infraestructuras, sistemas de virtualización que permite, bajo la premisa de una concentración física y una administración única y global, una mayor disponibilidad de los sistemas y un considerable ahorro económico en los costes de esta infraestructura. Se trata de Servicios Cloud o Nube. Los más adecuados para una administración pública, sujeta al estricto cumplimiento de requisitos que garantizan entre otras su integridad, seguridad, confidencialidad, etc., como es el caso del Esquema Nacional de Seguridad, hace necesario plantear la solución de Cloud Privado, descartando soluciones de tipo Cloud Público basados en Internet.

Con esta solución se obtiene un abaratamiento presupuestario y mejoras tipo:

- Compra de equipamiento y licencias.
- Obra de adecuación en salas frías, elementos de consumo eléctrico, de refrigeración y de seguridad.



- Mano de obra.
- Mantenimiento informático, amortización, etc.

Analizadas las opciones, tanto en la inversión económica como en la operativa, este Ayuntamiento pretende continuar con el servicio de Cloud Privado, con el objeto de disponer de una nueva infraestructura que debe trabajar coordinadamente con la actualmente existente y realizar una sincronización entre el CPD actual. el servicio de Cloud Privado y el Cloud Privado de los escritorios remotos. Se incluye tanto el Cloud Privado como los servicios de migración, integración y soporte junto con las comunicaciones que deben ser necesariamente privadas y sistemas asociados.

### SEGUNDA. - REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.

Puesta en marcha con su correspondiente mantenimiento de un servicio de CLOUD PRIVADO no gestionado y su correspondiente interconexión e integración con la Red municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, así como el Cloud Privado de escritorios remotos (VDI), así como la integración con el sistema SIEM.

Se ofertarán 2 líneas punto a punto, físicamente independientes que no utilicen un transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q, incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura. No se permitirán líneas virtualizadas, MPLS, VPLS y otras. Para el cumplimiento de las especificaciones será imprescindible la entrega del caudal total de 2 Gbps sobre un interface físico de 10Gbps. No se aceptará entrega de circuitos de caudal agregado n+n (1+1Gbps). Se descartarán las soluciones FTTX por estar basadas en técnicas de sobre-suscripción y redes de acceso de tecnologías asimétricas

Los requerimientos técnicos se componen de dos apartados:

#### - Cloud privado.

- Hardware mínimo unidad de procesamiento.
- Software.
- Conectividad.
- Productividad.
- Infraestructura Local.
- Limitaciones.

#### - Infraestructura de comunicaciones y seguridad.

- Infraestructura de comunicaciones.
- Seguridad.

#### 1.- SERVICIO DE CLOUD. (Cloud Privado).

Se implantará con una estructura de unidad de procesamiento escalable, entendiendo por unidad de procesamiento la unidad mínima de proceso basada en los siguientes requerimientos mínimos:



Unidades de procesamiento físico que incluye:

### A.- Hardware unidad de procesamiento mínimo:

Se dispone de un cluster replicado 2 Hosts ESX basado en arquitectura DELL con una disponibilidad total de:

- 36 CPU duplicados para una capacidad de 80,16Ghz en un aprovisionamiento de 78 vCPU para un consumo medios de 47,32Ghz.
- 512 GB de memoria RAM duplicados para una utilización de 540,67Ghz.
- Almacenamiento de altas prestaciones con replicación hardware cada 3 horas en 16 puntos de 8TB para u aprovisionamiento de 10,5TB y un consumo actual de 7,2TB.
- Volúmenes Almacenamiento SSD de las propias máquinas operacionales (Swap, temporales y reservas) 4TB.
- Volumen dedicado archivo-histórico 1TB.
- Almacenamiento dedicado para almacenamiento de replicas 8TB.
- Almacenamiento duplicado bajas prestaciones para copias de seguridad 20TB usado al 72%.

Características de las máquinas anfitrionas:

- 2x Intel® Xeon® Silver 4214R.
- 24 cores @2,4 Ghz.
- 384 GiB RAM.
- @2400 Mhz.
- 2x 1 TB SSD.
- NVRAM RAID.
- NVMe Support.
- Red 40 Gb/s.

Características del almacenamiento de altas prestaciones:

- NetApp FAS.
- Flash y SAS 10K rpm.
- Latencia esperada 1 10 ms.
- 1.000 IOPS/TB SLA.
- Backups incluidos.
- Georeplicación incluida.

Acompañando a esta infraestructura se dispone de un almacenamiento QNAP en CDP local para la réplica de las principales máquinas operativas de 24TB con un uso actual de 14TB.

### **B.- Infraestructura virtual:**



Se dispone en la actualidad de 2 ESX gestionados desde vSphere 7 y un vCenter 7 con dimensionamiento de licencia para toda la infraestructura de CPU.

- Están desplegadas 24 máquinas de producción 5 máquinas de gestión de entorno (VPN, Vcenter, SCCIM, Maqueta y producción).
- Las máquinas se distribuyen entre los dos ESX en función del requerimiento de prestaciones y disponibilidad de recursos los servidores automáticamente con vMotion.
- Desde el entorno se sirven las licencias de Windows server 2019 y Windows server 2022 para 15 servidores de 4 vCPU de media y adicionalmente se mantienen 3 servidores con versiones anteriores (obsoletas) de Windows.
- Además de las réplicas hardware del almacenamiento de altas prestaciones y la georeplicación, está configurado un sistema de copias y réplicas con Veeam Backup con la siguiente estructura:
  - Copia diaria de todas las máquinas de alta movilidad (17 puntos de restauración).
  - Réplica diaria de todas las máquinas base y los almacenamientos a la infraestructura local (6 puntos de restauración).
  - Copia semanal de toda la infraestructura base (11 puntos de restauración).

Toda la distribución de máquinas se realiza mediante el despliegue de 3 redes (VLAN) DMZ, ACCESO y PRODUCCION gestionadas desde un vSwitch y un SCCIM como firewall interno y gestor de comunicaciones.

#### C.- Software:

- Se dispone en la actualidad de 2 ESX gestionados desde vSphere 7 y un vCenter 7 con dimensionamiento de licencia para toda la infraestructura de CPU.
- Licencia Datacenter para gestión de servidores Windows server 2019 y Windows Server 2022 o superior para 15 servidores de 4vCPU y se mantienen 3 servidores con versiones anteriores (obsoletas) de Windows.
- Adicionalmente se mantienen las licencias de 2 servidores MS SQLserver 2019 y 50 CAL de Terminal server 2019
- Se incluirán todas las licencias Windows Server que fueran necesarias en la creación o desdoblamiento de nuevas máquinas.

### **D.- Conectividad:**



- La red de comunicación Ayuntamiento Cloud se describe en el apartado 2 A de este documento "Infraestructura de comunicaciones".
  - IP: 8 lps públicas IPv4.con posibilidad de ampliación en bloques de 8 IPs.

Es necesario que esta infraestructura sea escalable en almacenamiento y capacidad de proceso además de poder crecer en unidades de procesamiento físico.

Para el caso de una segunda unidad de procesamiento, cada una de las dos unidades será 100% funcional e independiente. La interconexión de las unidades de procesamiento se realizará mediante redes comunes interconectadas Layer 2 y 10 Gb/s

Las unidades de procesamiento deberán estar separadas físicamente en CPDs diferente y con al menos 10 kilómetros de distancia entre ellas.

Las copias de todas las máquinas de alta movilidad deberán albergarse en un CPD distinto al del Core. En caso de caída física siempre existirá una copia en otra ubicación.

#### E.- Productividad:

El software de virtualización permitirá la gestión de los siguientes servicios en cada nodo:

- Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Windows server 2008 o superior.
  - Creación y mantenimiento de máquinas virtuales Linux.
  - Integración de grupos de máquinas en Vapps.
  - Gestión de múltiples redes virtuales.
- Automatización gestión de copias de seguridad contra almacenamientos locales o remotos.
  - Gestión del almacenamiento: inventario de datastores.
- Mantenimiento de máquinas virtuales: consola, monitorización y gestión remota.

### F.- Infraestructura local:

- Todos los datastores de las distintas unidades de procesamiento dispondrán de réplica en el CPD de la sede municipal, actualizada con una frecuencia adecuada de modo que el Ayuntamiento disponga de garantía total de disposición de sus datos.
- Se implantará un sistema de replicación automática de la infraestructura de todas las máquinas virtuales y sus redes en la infraestructura local actual del Ayuntamiento.



- La copia local de los datos será operativa mediante una versión mínima del software de virtualización de modo que se disponga de disponibilidad plena de poder arrancar cualquier máquina virtual desde un host local destinado a ese fin.
- Se dispone actualmente para ello de las cabinas de almacenamiento y servidores HP de tal manera que en modo emergencia se puedan arrancar las máquinas con cualquier player en infraestructura local.

La infraestructura mínima de máquinas a migrar a la nueva infraestructura y a versiones actualizadas del Sistema Operativo y replicadas en la infraestructura local son:

Maquina	Sistema operativo invitado	Aplicación
archivol	Ubuntu Linux (64-bit)	Gestion de Inventario y archivo
DRAG_policia	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Servicio de gestión Policía Local
experta	Microsoft Windows Server 2012 (64-bit)	Servcios administración electrónica
LinuxTomcat	Ubuntu Linux (64-bit)	Backend para aplicaciones diversas
MansisAPP	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Gestión de incidencias
Serv_internos	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Backend para aplicaciones diversas
SPAI_DMZ	Ubuntu Linux (64-bit)	Aplicaciones SPAI
SPAI_INOVA	Ubuntu Linux (64-bit)	Aplicaciones SPAI
BDserver2008	Microsoft Windows Server 2008 R2 (64-bit)	Servidor de Base de datos SQLSERVER
BDserverNEW	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Servidor de Base de datos SQLSERVER
Datastorage	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	File server
domserver2022	Microsoft Windows Server 2022 (64-bit)	Servidor de dominio GC
domserverreplica2019	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Réplica Servidor de dominio GC
ERAserver	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Servidor gestión antivirus
Gis_nuevo	Ubuntu Linux (64-bit)	Servcio GIS
PruebasPogramacion	Ubuntu Linux (64-bit)	Servidor para desarrollo
TOOLS	Microsoft Windows Server 2019 (64-bit)	Servidor de herramientas y Veeam Backup
tserver2008	Microsoft Windows Server 2008 R2 (64-bit)	Servidor de remoteAPP
tserver2019	Microsoft Windows Server 2019(64-bit)	Servidor de remoteAPP
Tserver2019_2	Microsoft Windows Server 2019 64-bit)	Servidor de remoteAPP
tserveraccess97	Microsoft Windows Server 2008 (32-bit)	Servcidor de aplicaciones access97

vAPP SCCIM para funciones de firewall perimetral, servidor de túneles IPSEC, OPENVPN, PPTP y WIREGUARD, con gestión y protección de separación de las distintas redes, INTERNA - DMZ.

### **G.- Limitaciones:**



Todas las unidades de procesamiento deberán estar alojadas físicamente en territorio español, certificado por el proveedor de servicio y las IP destinadas al servicio estarán debidamente registradas para su geolocalización.

Este Ayuntamiento actualmente tiene adjudicado un Cloud Privado para clientes virtuales en INTERXION, con el objetivo de tener un acceso más operativo, más rápido y en definitiva tener ambos cloud centralizados para mayor seguridad, el licitador deberá alojar el servicio proporcionado en varios centros de proceso de datos (en adelante CPD), que residan exclusivamente en España, pero el CPD principal, deberá alojarse en INTERXION, por la razón detallada, de esta forma al estar los dos Cloud en la misma ubicación, la conexión entre ellos deberá ser hasta 10 Gb, de tal manera que cuando se accede al cliente virtual, el acceso a los datos será mucho más operativo y más rápido.

Los CPD, estarán exclusivamente en España (uno obligatoriamente en INTERXION), para facilitar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, así como para facilitar las tareas de supervisión, inspección y auditoría que fueran necesarias, tal y como obliga el RD Ley 14/2019, de 31 de Octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Se distribuirán los nodos entre CPDs, los cuales estarán separados geográficamente por al menos 10 kilómetros.

Las copias de todas las máquinas de alta movilidad deberán albergarse en un CPD distinto al del Core (17 puntos de restauración).

#### Herramienta virtualización Hypervisor vmWare.

Todas las empresas implicadas en el control físico de los soportes de datos acreditarán el cumplimiento efectivo de la RGPD, LSSI, ENS y resto de legislación referida al tratamiento automatizado de datos y firmarán los contratos de cesión y cláusulas de confidencialidad necesarios.

#### 2.- INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD.

### A.- Infraestructura de comunicaciones:

- El Cloud estará ubicado en territorio español y acreditado mediante certificado. Cumplimento RGPD, como se ha detallado en el punto anterior, un CPD, deberá estar ubicado en INTERXION.
- El caudal mínimo garantizado será de 2GB/s simétricos entre el Cloud y las instalaciones municipales, siendo de obligado cumplimiento para cada una de las líneas exigidas.



- La conexión privada entre el Cloud y el Ayuntamiento deberá ser: 1 línea principal y una segunda para momentos excepcionales de la caída de la línea principal:

### - Línea Principal.

Se ofertará una línea punto a punto, físicamente independiente que no utilice transporte común y que permita la verificación de tráfico. La línea punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de VLAN 802.1Q. Incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura. No se permitirán líneas FTTX y tecnología de medio compartido ni virtualizadas, MPLS, VPLS y otras similares.

- El caudal mínimo garantizado será de 2 Gbps simétricos entre el cloud y las instalaciones municipales.
- La red de comunicación Ayuntamiento Cloud debe ser layer 2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y, en definitiva, cualquier protocolo que transmita sobre layer 2. No se permitirán líneas virtualizadas, MPLS, VPLS y otras. Para el cumplimiento de las especificaciones será imprescindible la entrega del caudal total de 2Gbps sobre un interface físico de 10Gbps. No se aceptará entrega de circuitos de caudal agregado n+n (1+1Gbps). Se descartarán las soluciones FTTX por estar basadas en técnicas de sobre-suscripción y redes de acceso de tecnologías asimétricas
- Los Servicios Técnicos Municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.
- Todos los elementos de la red deben soportar QoS (DiffServ, 802.1p, ToS, etc). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la VoIP si fuera necesario.
- Se proveerán de redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con puntos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico, balanceo de conexiones.
- Se proveerá un sistema de control de las líneas y monitorización que deberá ser descrito.
  - IP: 8 ips públicas IPv4. Con posibilidad de ampliación en bloques de 8 IPs.
  - Se valorará la facilidad y flexibilidad del sistema (proyecto presentado).



- El adjudicatario estará obligado a asistir a cuantas reuniones sea preciso y documentar y explicar a demanda cualquier aspecto del proyecto en la forma y extensión que se le solicite. Esto será extensivo a la línea y al Cloud (proyecto en general).
- Se deberá describir y detallar el proyecto de comunicaciones. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, operadores y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a montar.

## Las ofertas que de forma clara, precisa y extensa no identifiquen la línea serán descartadas.

- Se requerirá un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con plazos y personal.
- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados.
- La empresa adjudicataria deberá tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años.

#### - Línea de backup.

- La conexión también deberá tener una línea de backup, para poder usar en aquellos momentos excepcionales, ante cualquier caída de la línea principal y que el Ayuntamiento necesite acceder para actualizar información. Esta línea tendrá un camino diferente al de la línea principal y será del mismo tipo y características que la línea principal.

#### B.- Seguridad:

- Las comunicaciones Cloud Ayuntamiento serán cifradas independientemente del canal VPN IPSec contra el frontal Servidor VPN del Ayuntamiento compatible con el sistema instalado actualmente. Por lo tanto, el sistema permitirá que el Ayuntamiento configure una conexión Net-Net IPSec/Wireguard entre los dos extremos.
- Las comunicaciones entre el Cloud y todos sus servicios se realizarán mediante un canal seguro, cifrado. Iniciando el canal seguro entre el propio Cloud y finalizando en las propias instalaciones municipales. Configurado y mantenido por los servicios informáticos del Ayuntamiento de Ciudad Real en la actual infraestructura.
- No se incluirán equipamientos externos para la configuración de túneles debiendo utilizarse los actualmente instalados en el Ayuntamiento.



- El contratista garantizará la compatibilidad VPN IPSec, Wireguard y OpenVPN.

### - Subcontratación.

El licitador deberá cumplir con todo lo exigido y será el único interlocutor con este Ayuntamiento, a todos los niveles (instalación de los cloud, infraestructura de comunicaciones, generación de máquinas, migración, formación, puesta en marcha, mantenimiento total, integración con SIEM del Ayuntamiento, etc.).

### TERCERA.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

Es de obligado cumplimiento por parte de la adjudicataria:

- Se deberá presentar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa en detalle toda la infraestructura, licencias, servidores, el lugar en el que se encuentran esos servidores, sus sistemas de seguridad, periodicidad de las copias y tiempo de conservación de las mismas. (el proyecto no deberá contener más de 25 páginas).
- Se deberá describir y detallar el proyecto de comunicaciones. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, operadores y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a montar, que obligatoriamente deberá cumplir las exigencias de comunicaciones. (el proyecto no deberá contener más de 10 páginas)
- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados.
- El Ayuntamiento de Ciudad Real como Administración Local, debe cumplir con el marco normativo establecido por el ENS. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, indica:

"Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público, incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS".

- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a las actividades del presente pliego. Actividades como servicios cloud y de seguridad deben estar contempladas en la declaración de aplicabilidad.



El Ayuntamiento podrá comprobar en los registros públicos la veracidad del certificado y su ámbito de aplicación.

- Para la prestación de los servicios objeto de este pliego es necesario por parte de la adjudicataria el registro de operadores en telecomunicaciones de la CNMC tal y como se regula en el artículo 6.2 de la Ley General de Telecomunicaciones:

"Los interesados en la explotación de una determinada red o en la prestación de un determinado servicio de comunicaciones electrónicas deberán, con anterioridad al inicio de la actividad, comunicarlo previamente al Registro de operadores en los términos que se determinen mediante real decreto, sometiéndose a las condiciones previstas para el ejercicio de la actividad que pretendan realizar".

La empresa adjudicataria deberá tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años. Esta certificación deberá estar vigente a fecha actual y aportar el documento acreditativo.

El Ayuntamiento podrá comprobar en los registros públicos la veracidad del certificado y su ámbito de aplicación

- La empresa licitadora obligatoriamente debe estar en posesión de la Certificación ISO 27001, se presentará copia del mismo.
- El Cloud incluirá integración SIEM, se ofertará descripción y compromiso explicando proyectos en los que se trabaja con plataforma SIEM. Garantizando la integración SIEM con el SIEM del Ayuntamiento de Ciudad Real. Se integrará una solución SIEM hospedada con licencia GNU. Deberá describirse el sistema de integración SIEM, conectores y experiencia en proyectos. (el proyecto no deberá contener más de 10 páginas).

### - OBLIGACIONES

El adjudicatario estará obligado a:

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.
- Si tras las pruebas que realice el Ayuntamiento considera que el proyecto implantado no satisface podrá ser descartado con el informe negativo de los técnicos.
- Se realizará cuantas reuniones y revisiones solicite los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:

Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto.



Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

### A.- Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siguiera a efectos de conservación.

El licitador quedrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esstos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:

- **a.** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- **b.** Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsalbe del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infrigne el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediantamente al responsable.

**c.** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsalbe del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer pais o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miebros que le sea aplicable, informára al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**d.** No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- **e.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- **f.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se compromentan, de forma experesa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- **g.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- **h.** Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.



La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- **i.** Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- **1.-** El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- **2.-** Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- **3.-** En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamanto General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.
- **j.** En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis —estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:
- **a)** La seudoniminación y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.
- **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- **c)** La capacidad de restarurar la disponisbilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físicio o técnico.
- **d)** El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- **k.** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - **1.-** Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2.- Limitación del tratamiento.
  - 3.- Portabilidad de datos.



**4.-** A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones indivualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- I. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- **m.** No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
- **a).-** Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- **b).-** El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- **c).-** Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- **d).-** Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- **n.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- **o.** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



- p. Poner a disposición del responsable toda la información necesari para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- **q.** Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

### B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadasen los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Según el documento "obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas" del CNN, el adjudicatario tiene la obligación de documentar y ofrecer la siguiente información al Ayuntamiento:

- Descripción de servicios y modalidad.
- Información sobre la arquitectura de seguridad.
- Ubicación de la información.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.
- Incidentes de seguridad.
- Cadena de subcontratación y sus cambios.
- Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un "Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS",



donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el

"Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS" descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoria. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para laAdministración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

### **QUINTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.**

- La puesta en marcha del citado cloud privado con su unidad de procesamiento e interconexión de dos líneas de caudal mínimo de 2 Gbps simétrica más la migración de servicios e integración del CPD con sus infraestructuras actuales, y la integración con el SIEM, se contempla un máximo de 1 mes.

### SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. PRESUPUESTO.

- La duración del presente contrato, será de cuatro años, por lo que el presupuesto total de estos 4 años será de 287.850€, sin IVA, el importe del I.V.A. (21%) de 60.448,50€, haciendo un total I.V.A., incluido de 348.298,50€.
- Durante este periodo de duración del contrato, en el segundo año podrá ser objeto de ampliación de la prestación del servicio, para incluir: posible ampliación de procesadores, de memoria, de almacenamiento y de caudal, si ello es necesario en función de las posibles futuras necesidades.
- El importe máximo de esta posible modificación por ampliación de las prestaciones, no podrá exceder en los 3 años (descontado el primero), en un importe



de 33.282,00 €, más el I.V.A. (21%) de 6.989,22€, lo que hace un total de 40.271,22€, con el I.V.A., Incluido.

- Por tanto, el importe máximo por la total duración de este contrato (4 años), más la posible ampliación no podrá superar el importe de 287.850,00 € + 33.282,00 = 321.132,00 €, más el I.V.A. correspondiente (21%) que supone 60.448,50€ +6.989,22€ = 67.437,72€, lo que hace un total de 388.569,72€, con el I.V.A., Incluido.

### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

- El pago por la prestación de este contrato (todo incluido, Cloud-Privado, líneas de comunicación, licencias necesarias, puesta en marcha objeto de este pliego, migración, integración, etc), se realizará por mensualidades, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción inicial de los trabajos exigidos en este pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.
- Se realizará mensualmente, presentando la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

### OCTAVA.- DOTACIÓN PRESUPESTARIA.-

El importe de estas prestación de servicio se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, Partida 9202.22777.- Servidores Municipales (Cloud-Virtualización).

#### **NOVENA. – SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

- El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos:
- Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de la infraestructura Cloud y el trabajo técnico de configuración y soporte del hypervisor cloud y de todas las máquinas internas del Cloud y su relación con los sistemas servidor/VPN del Ayuntamiento ya instalados.
- La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.
- Toda la configuración de los sistemas de copia, replicación, balanceo de carga, etc de los servidores correrá a cargo de la adjudicataria.
- Se configurará el sistema y la integración Cloud Ayuntamiento según las necesidades y a demanda del Ayuntamiento. Tanto en máquinas como en interconexión, backup y seguridad.
- Se realizará la migración, configuración, integración, y replicación del cloud. Igualmente se soportará cualquier necesidad técnica de puesta en marcha y soporte



continuado, así como la generación de las máquinas virtuales necesarias, independientemente del tiempo que requiera.

- Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento como la puesta en marcha, configuración y migración de todos y cada uno de los servidores y servicios de que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.
- Las incidencias podrán registrarse en una herramienta de seguimiento y se proporcionará un número de incidencia. En dicha herramienta se reflejará el problema y paso a seguir hasta la resolución de la misma, así como el tiempo en cada paso desde la llamada. Será potestativo del Ayuntamiento el uso y configuración.
- La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, observada entre los conocimientos especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la resolución del contrato.
- La contratación para la realización de los servicios tendrá el carácter de "intuitu personae", por ser realizada por los técnicos de la migración y mantenimiento habituales. No se podrá realizar la cesión a terceros del contrato y la subcontratación, total o parcial, de los trabajos objeto del mismo.

### 1.1 Horario del servicio de soporte.

- El horario de atención telefónica estándar será de 9:00 a 18:00, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

El licitador deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

### 1.2 Acuerdos de nivel de servicio.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los sistemas. Así las incidencias pueden considerarse como.

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

Para las incidencias correspondientes a los Servidores o servicios que afecte a toda la configuración "Crítica", la respuesta deberá ser como máximo de 1 hora, ya que ésta afectaría a todos los clientes conectados a los mismos.



Para las incidencias correspondientes de escritorios puntuales "Leve", la respuesta será de 4 horas.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	1 hora	1 hora
Leve	4 horas	4 horas

### 1.3 Penalizaciones por incumplimiento.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurran causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN CRÍTICA
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	Entre 2 y 3 horas	Entre 1 y 1:30 horas

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura., y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

### - TRASVASE DE TECNOLOGÍA

- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los



problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.

- Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

#### - PORTABILIDAD

- Se garantizará la portabilidad de datos y activos del Ayuntamiento de Ciudad Real, incluidas máquinas virtuales, configuraciones, licencias y documentación en caso de resolverse el contrato o a la terminación del servicio. Entregando toda la información al Ayuntamiento de Ciudad Real en los formatos que se acuerde, de forma que la actividad pueda ser continuada en sus propios sistemas u optar porque se traslade a los de un nuevo proveedor de tal manera que se permita su utilización y continuidad, en el plazo más breve posible, con total garantía de la integridad de la información y sin incurrir en costes adicionales.
- Deben preverse mecanismos que garanticen el borrado seguro de los datos cuando lo solicite el Ayuntamiento de Ciudad Real y, en todo caso, al finalizar el contrato.

#### DÉCIMA.- SERVICIOS AVANZADOS.

- Los servicios avanzados están formados por aquellos servicios profesionales del ámbito de la consultoría o formación, que se podrán solicitar de forma continuada. Los servicios de consultoría proporcionarán conocimientos adicionales para garantizar y evolucionar los servicios contratados.
- Se solicitarán servicios de análisis, migración, modernización, y rendimiento, basados en la eficiencia técnica y presupuestaria. Se requiere asesoramiento personalizado ante requerimientos e incidentes que ayude a evaluar, corregir y optimizar cargas y generar nuevas propuestas de valor.
- Se realizará a petición del Ayuntamiento cuantos análisis, estudios e informes se soliciten.
- Para los servicios avanzados se pondrá a disposición un Project Manager senior con más de 10 años de experiencia, y se dotará una bolsa de 100 horas/año. Siendo el sesenta por ciento de las mismas de manera presencial. y siempre se realizará a petición de los técnicos encargados de los servicios Cloud, migración y mantenimiento. Se tendrá disponibilidad a requerimiento del Ayuntamiento. El personal será el mismo que el asignado al proyecto y que trabaje en la migración y mantenimiento.



- Deberá describirse los servicios avanzados indicando servicios, personal asignado, disponibilidad y garantías, junto con la descripción experiencia en otros proyectos similares. (el proyecto no deberá contener más de 10 páginas).

### **ÚNDECIMA.- FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

- Se consideran incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.
- El adjudicatario será responsable de impartir esta formación y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.

Los trabajos de formación no podrán ser subcontratados ni se utilizará una plataforma digital.

La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento y acceso directo por parte del Ayuntamiento.

Deberá incluirse en la oferta el número de jornadas formativas el perfil destinatario de cada una. Siendo un mínimo de 100 horas. Distribuidas en jornadas de máximo 3 horas, y no más de 2 días a la semana.

La acción formativa se desarrollará dentro de los primeros meses de implantación.

La distribución del número de horas y jornadas será a criterio del Ayuntamiento.

Se deberá entregar manuales y documentos técnicos, en formato electrónico, con información relativa a los Sistemas, accesos y herramientas necesarias para la gestión. Estos documentos serán mantenidos y actualizados, con control de versiones por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

Deberá describirse la formación número de horas/año, personal asignado, disponibilidad y garantías. Este proyecto se valorará de tal forma que si no cumple con las garantías exigidas no pueda obtener puntuación. (el proyecto no deberá contener más de 5 páginas).

# DÉCIMOSEGUNDA.- EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITIOS DE LOS PLIEGOS.

- A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las líneas de



comunicación y cada proyecto solicitado en el presente pliego, migración, integración con el SIEM, etc.

### **DÉCIMOTERCERA.- PENALIZACIÓN.**

- Penalización por plazo. Los retrasos de una semana en las entregas marcadas supondrán una penalización del 10% de contrato el primer año. Un retraso de dos semanas supondrá una penalización del 25% el primer año y más de dos semanas supondrá la anulación del contrato. Esto incluye tanto la instalación como el soporte.
- El no cumplimiento de velocidades y calidades de servicio solicitadas durante una semana supondrá una penalización del 10% durante un año. Si la duración es de dos semanas una penalización del 25% durante un año y el incumplimiento más de dos semanas supondrá la anulación del contrato.

# -CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación. En caso de no proporcionar la información y medios técnicos para las pruebas que el Ayuntamiento determine será causa para la resolución del contrato.
- Trasvase de conocimiento, La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se atenderá documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento supondrá la resolución del contrato.

Para la correcta revisión y soporte del proyecto se realizarán a petición del Ayuntamiento tal como indica el apartado "obligaciones". El no cumplimiento o retraso de dos o más reuniones será motivo de anulación del contrato.

La contratación para la realización de los servicios tendrá el carácter de "intuitu personae", por ser realizada por los técnicos de la migración y mantenimiento habituales. No se podrá realizar la cesión a terceros del contrato y la subcontratación, total o parcial, de los trabajos objeto del mismo. Será causa de resolución el incumplimiento.

- Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.
- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la claúsula Novena.-Servicio de Mantenimiento, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora),



de tal manera que sí la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta para el acceso al Cloud, como ha quedado establecido en la citada cláusula, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones los servidores de datos, servidores de aplicaciones, servidores de dominio, etc., (herramientas imprescindibles de trabajo).

- Respecto a las líneas exigidas, está detallado en la claúsula OCTAVA, el incumplimiento de esta exigencia, será causa de resolución.

Ciudad real, 20 de Marzo de 2.023

Firmado por \*\*\*6835\*\* JUAN VICENTE GUZMAN (R: \*\*\*\*3400\*) el día 21/03/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo: Juan Vicente Guzmán González. Jefe de la Sección Informática.



ASUNTO: "CONTRATO SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES."

Por el Servicio de Contratación administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

#### **CERTIFICADO**

Que en el Presupuesto de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 9202.22777 denominada "Alojamiento servidores municipales (Virtualización)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 59.721,86 euros, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al importe que corresponderá imputar al presente ejercicio una vez se adjudique el contrato de "SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES", por un importe anual de 97.142,43 euros (80.283,00 € + 16.859,43 de IVA). Con una duración de 4 años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2023 a 2027 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.



Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 28 de abril de 2023

### EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ REDONDO MANUEL -51608420P Firmado digitalmente por RUIZ REDONDO MANUEL - 51608420P Fecha: 2023.04.28 12:33:49 +02'00'



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de un CLOUD privado y la adaptación-sincronización de las actuales infraestructuras, instaladas en el actual CLOUD privado y el CPD, migración de los distintos sistemas TIC municipales y la integración con el sistema SIEM.

Los requerimientos técnicos de este servicio se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato y se incorpora al expediente desde el departamento de informática municipal, y se compone de un servicio Cloud Privado e infraestructura de comunicaciones y seguridad.

También está incluido en el objeto de prestación del contrato las acciones formativas destinadas a la correcta utilización en los términos de la CLÁUSULA UNDÉCIMA del Pliego de Prescripciones técnicas, como a la administración y mantenimiento del mismo, en los términos de la CLAUSULA NOVENA del pliego de prescripciones técnicas.

# **MODIFICACIÓN PREVISTA (204 LCSP):**

El presente contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo a partir del segundo año desde el inicio del contrato como consecuencia de necesidades nuevas que pueden surgir durante la ejecución del mismo previo informe emitido por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Ciudad Real donde se precisen técnicamente las razones para la ampliación del contrato.

Estas modificaciones podrán consistir en la ampliación de procesadores, de memoria, de almacenamiento y de caudal, si ello es necesario en función de las posibles futuras necesidades, como recoge la cláusula "SEXTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN".



El precio de estos componentes será el que el adjudicatario ofertó en su propuesta según el criterio de valoración regulado en la cláusula "SEXTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas modificaciones no podrán suponer en ningún caso la introducción de componentes nuevos que no estén recogidos en esta cláusula.

El plazo de duración de estas modificaciones no podrá ser superior al plazo de duración total del contrato original (CUATRO AÑOS).

Estas modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación previo informe del Servicio de Informática relativo a la necesidad surgida para su ampliación.

Las características técnicas de estos componentes serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato original.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

GRUPO SUBGRUPO CATEGORIA

V Todos 1

Código CPV: 64210000-1 "Servicios telefónicos y de transmisión de datos".

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

#### **SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

# TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

### III.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a 287.850 € (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta euros).

El valor estimado de la modificación del contrato prevista en la cláusula primera del presente pliego será de 33.282,00 € (Treinta y tres mil doscientos ochenta y dos euros).

El total del valor estimado del contrato ascenderá a 321.132 € (Trescientos veintiunmil ciento treinta y dos euros).

#### METODO DE CALCULO: (art. 101.5 LCSP):

Para el establecimiento del valor estimado del contrato se ha realizado un estudio con consulta a varias empresas especializadas del sector, y se ha fijado la media de las consultas realizadas.

#### III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.



El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 287.850 € (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta euros) el importe del I.V.A. (21%) de 60.448,50€ (Sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos), haciendo un total I.V.A., incluido de 348.298,50€ (Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

#### III.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria está incluida en el Presupuesto de 2023 con cargo a la aplicación número 9202.22777 denominada "Servidores Municipales (Cloud-Virtualización)".

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2026, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

#### III.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes, como pagos a cuenta de la liquidación. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

#### **CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar



este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

#### SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).



La empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

#### OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA**

- 1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:
- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de



presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 321.132 € (Trescientos veintiún mil ciento treinta y dos euros).

- 2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la <u>solvencia técnica</u> se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula PRIMERA:
  - La licitadora deberá presentar una relación de servicios en proyectos "CLOUD", que son de igual naturaleza a lo exigido en este contrato, en el curso de los 5 últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado).

Se acreditará lo anterior mediante certificados expedidos por la entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo cumplir con lo previsto en el art. 11.4. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.



### DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

### DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00. Correo electrónico: <a href="mailto:licitacionE@minhafp.es">licitacionE@minhafp.es</a>



Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".

### PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de TREINTA DÍAS(30), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.



Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

#### CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en CUATRO sobres-archivo electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ORDINARIO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, contendrá las siguientes declaraciones:

- 1.- Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE). Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
  - 2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además



reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

- 3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.
- -Sobre B.- Se subtitulará, "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS", en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos. En concreto:
- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a las actividades del presente pliego. Actividades como servicios cloud y de seguridad deben estar contempladas en la declaración de aplicabilidad.
- La licitadora deberá tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de los servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años. Esta certificación deberá estar vigente a fecha actual y aportar el documento acreditativo.
- La empresa licitadora obligatoriamente debe estar en posesión de la Certificación ISO 27001 o similar se presentará copia del mismo.

De no adjuntarse algún documento de los solicitados, la oferta quedará excluida.

-Sobre C.- "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios subjetivos.



- Las empresas deberán presentar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa en detalle toda la infraestructura, licencias, servidores, migración, integración, el lugar en el que se encuentran esos servidores, sus sistemas de seguridad, periodicidad de las copias y tiempo de conservación de las mismas. (el proyecto no deberá contener más de 25 páginas).
- Las empresas deberán incluir la integración SIEM, se ofertará descripción y compromiso explicando proyectos en los que se trabaja con plataforma SIEM. Garantizando la integración SIEM con el SIEM del Ayuntamiento de Ciudad Real. Se integrará una solución SIEM hospedada con licencia GNU. Deberá describirse el sistema de integración SIEM, conectores y experiencia en proyectos. (el proyecto no deberá contener más de 10 páginas).
- Las empresas deberán presentar según establece la cláusula "ÚNDÉCIMA.-FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL", una memoria indicando el plan de formación. (La memoria no deberá contener más de 5 páginas).
- Las empresas deberán presentar según establece la cláusula "DÉCIMA.-SERVICIOS AVANZADOS", una memoria indicando servicios, personal asignado, experiencia del personal asignado, disponibilidad y garantías, junto con la descripción experiencia en otros proyectos similares. (El proyecto no deberá contener más de 10 páginas).

-Sobre D, se subtitulará, "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". En este sobre se incluirá el modelo que figura como Anexo II.

#### DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La apertura de los sobres de esta licitación se realizará por la Mesa de Contratación de forma telemática.



#### Sesión de apertura de sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

#### Sesión de apertura del sobre B

Este sobre contendrá la documentación relativa a las especificaciones técnicas. En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten y se remitirá dicha documentación a los responsables del contrato a efectos de que emitan el correspondiente informe.

#### Sesión de apertura de sobre C

El cumplimiento de las especificaciones técnicas según informe del Responsable del contrato se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C, "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR". A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a dicho sobre y a la lectura de la documentación presentada, y se remitirá dicha documentación a los responsables del proyecto a efectos de que emitan el correspondiente informe.

#### Sesión de apertura de sobre D

La ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa en el acto de apertura del sobre D. A continuación se procederá a la apertura del Sobre D procediendo a la lectura de la misma.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.



No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

### **DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de julio de 2023 y 13 de julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

# DÉCIMACUARTA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

# -CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR (38,50 Puntos)

- Proyecto Técnico, asignados 16 puntos con el siguiente detalle:

- Calendario del proyecto	2 Puntos.
- Infraestructura Cloud	3 Puntos.
- Soporte 24x7	2 Puntos.
- Migración datos y software	3 Puntos.
- Medios personales	2 Puntos.
- Proyecto configuración copias	2 Puntos.
- Calidad Provecto	2 Puntos.



- Proyecto SIEM, asignados 12 puntos con el siguiente detalle:

- SIEM Experiencia	3 Puntos.
- Solución SIEM Cloud	3 Puntos.
- Integración SIEM Ayuntamiento	3 Puntos.
- SIEM GNU	3 Puntos.

- Proyecto de formación, asignados 2,50 puntos con el siguiente detalle:

- Calendario formación	0,50 Puntos.
- Personal asignado	0,50 Puntos.
- Cumplimiento disponibilidad	0,50 Puntos.
- Horas adicionales 50 horas	1,00 Puntos.

- Proyecto Servicios Avanzados, asignados 8 puntos el siguiente detalle:

- Personal Asignado	2 Puntos.
- Disponibilidad	2 Puntos.
- Horas ofertas año 60 presencial 40 On-line	2 Puntos.
- Documentación	2 Puntos

La valoración de cada apartado, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valoras:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.
- -Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.
- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.



- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permiento su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

Estos criterios de valoración para la adjudicación, para su adjudicación del contrato, habida cuenta las prestaciones que conllevan, consideramos que son los más adecuados con la puntuación desglosada para determinar la mejor oferta en relación calidad-precio, y coste eficacia para este Ayuntamiento de Ciudad Real.

### -CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (42,00 Puntos.)

Se puntuarán los conceptos según el siguiente baremo:

- 1.- Por la oferta .- Contrato Prestación del servicio Cloud Virtualización : Oferta más económica 23 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.
- 2.- Precio unitarios para los componentes técnicos de la ampliación del contrato inicial (core, memoría y Tb de almacenamiento). Se presentará precio por separado. El total de puntos a repartir será de 19,00.

  - 2.2.- Precio por cada 2 módulos de Gb de memoria..... 5,50 Puntos (La oferta más económica 5,50 puntos, el resto se puntuará de forma proporcional).
  - 2.3.- Precio Tb Almacenamiento disco SSD............... 5,50 Puntos (La oferta más económica 5,50 puntos, el resto se puntuará de forma proporcional).
  - 2.4.- Precio Tb Almacenamiento disco SATA............. 2,50 Puntos (La oferta más económica 2,50 puntos, el resto se puntuará de forma proporcional).



Para este tipo de criterios evaluables automáticamente, se deberá rellenar el Anexo II que dé respuesta a los conceptos puntuables, presentándose en el mismo sobre que la oferta económica.

#### Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

#### C.- Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será



requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

# DECIMAQUINTA.- <u>CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).</u>

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que



corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que cubra las responsabilidades resultantes de las prestaciones objeto del contrato (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), incluyendo también como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera



corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

# DECIMASEXTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART.</u> 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.

### DECIMASEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA QUINTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

# DECIMAOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La puesta en marcha del citado cloud privado con su unidad de procesamiento e interconexión de dos líneas de caudal mínimo de 2 Gbps simétrica más la migración de servicios e integración del CPD con sus infraestructuras actuales y la integración con el SIEM en el plazo máximo de **UN MES** desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP). El adjudicatario se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento del desarrollo de los trabajos.



Toda la documentación se entregará en soporte digital.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control de la prestación será ejercido por la Sección de Informática y para tal fin el contratista vendrá obligado a colaborar en cuantas cuestiones le sean requeridas para tal fin, asistiendo a las reuniones que se programen y facilitando información que le sea solicitada.

# DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

#### A) Derechos de las partes.

#### A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



#### A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

#### B) Obligaciones de las partes.

#### B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

 La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

#### - Protección de Datos:



Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

 El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de eadministración afectados por el pliego.

En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El adjudicatario estará obligado a aceptar que por el Ayuntamiento se realicen pruebas tras la puesta en marcha de las infraestructuras con el fin de proceder a comprobar que los resultados obtenidos se corresponden con los datos ofertados.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

#### - Obligaciones de transparencia.

- El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

#### VIGESIMA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

#### **FALTAS:**

#### Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 15 días en las entregas establecidas en el pliego (5% del precio de adjudicación del contrato). El retraso de UN MES de las entregas establecidas en el pliego (10% del precio de adjudicación del contrato). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.
- b) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato. (5% por incumplimiento durante 15 días y 10% del importe de adjudicación del contrato por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.
- No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.



- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMONOVENA A) incluidas en este pliego.
- i) Las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio (tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica) en los términos señalados en la cláusula NOVENA del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **SANCIONES:**

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

En cuanto a la reiteración de incumplimiento en el tiempo de respuesta, las sanciones serán las siguientes:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la



próxima factura, y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

#### VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

### VIGESIMASEGUNDA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

# EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA MUNICIPAL

Firmado por MARIN MORALES LUIS ALBERTO - \*\*\*5144\*\* el día 06/10/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

# EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Firmado por BARBA ORTIZ MIGUEL -DNI \*\*\*8417\*\* el día 06/10/2023 con un



#### ANEXO I.

# **DECLARACION RESPONSABLE** (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ...., c/ .... nº ...., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP), en relación con la proposición presentada para la contratación de ......, declaro:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y



comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: ......

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ...... de acuerdo a lo determinado en



el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



#### **ANEXO II**

# MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A incluir en el Sobre D)

D		, con	domicilio	en,
Municipio	, C.P	y D.N.I. nº		, en nombre propio
(o en rep	resentación	de	,	como acredito
				as administrativas y
				expediente que rige
				udad Real, para la
				ión ordinaria LA
				DE SERVIDORES
				N CLOUD-EXCMO.
		•		conozco y acepto d con todas y cada
				Cláusulas y el de
prescripciones técni				
	,   -	in and any series and		
1/ Precio d	el contrato inic	ial	Euros,	por los CUATRO
AÑOS de duración.				•
	itario por core	(modificación	prevista)	<b>Euros. (</b> en
letra).				
3/ Precio	unitario nor	cada 2	Gh memor	ria (modificación
prevista)	-		GD IIIEIIIOI	ia (illoullicacion
proviotaj	Laros. (En lou	ω).		
4/ Precio u	nitario por Tb	Almacenamie	ento disco S	SSD (modificación
prevista)				•
			nto disco S/	ATA (modificación
prevista)	<b>Euros</b> . (En	letra).		

<sup>\*</sup>Que para el cálculo de esta oferta se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

<sup>\*</sup>Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.



- \* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- \* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente



# CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 30 de octubre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

17.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/32099

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2023, la necesidad del expediente de contratación, según señala el art. 28 de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 1



ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para la accesibilidad de los dominios web del Ayuntamiento de Ciudad Real, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por un valor estimado de:

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a 287.850 € (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta euros).

El valor estimado de la modificación del contrato prevista en la cláusula primera del presente pliego será de 33.282,00 € (Treinta y tres mil doscientos ochenta y dos euros). El total del valor estimado del contrato ascenderá a 321.132 € (Trescientos veintiunmil ciento treinta y dos euros).

En cuanto al presupuesto base de licitación asciende a 287.850 € (Doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta euros) el importe del I.V.A. (21%) de 60.448,50€ (Sesenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos), haciendo un total I.V.A., incluido de 348.298,50€ (Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos). 2



**SEGUNDO**.- Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria con código 9202.22777 denominada "Alojamiento servidores municipales (Virtualización)".

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2027, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

**CUARTO**.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Sección de Informática y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.





Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,



#### ASUNTO: "CONTRATO SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES."

Por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

La Interventora Accidental que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

#### **CERTIFICADO**

Que en el Presupuesto de 2024, prorrogado de 2023, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 9202.22777 denominada "Alojamiento servidores municipales (Virtualización)", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 56.007,18, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al importe que corresponderá imputar al presente ejercicio una vez se adjudique el contrato de "SERVICIO CLOUD EXTERNO Y VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES", por un importe anual de 97.142,43 euros (80.283,00 € + 16.859,43 de IVA). Con una duración de 4 años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2024 a 2027 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe (NOP.220240002981).

> Ciudad Real, a 14 de febrero de 2024 LA INTERVENTOR ACCIDENTAL,

> > 06244095D MARIA

Firmado digitalmente por 06244095D MARIA ANGELES PEREZ (R. ANGELES PEREZ P1303400D) Fecha: 2024.02.15 (R: P1303400D) 07:29:55 +01'00'





D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 22 de enero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 37.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/1512

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UN CLOUD VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a dieciséis de Enero de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos, se constituye la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica *ZOOM*) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor General Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- Da. Pilar Gómez del Valle,
- Da. Olga Rebollo Moya,
- D. Miguel Barba Ortiz,
- y Da. Ma Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 287.850 € + IVA, por los cuatro años de duración.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, los cuales se trascriben a continuación, sobre "especificaciones técnicas" y "valoración de los criterios de adjudicación":

"INFORME.- **SOBRE (B)** Especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas, para el contrato de la Prestación del servicio de un CLOUD-VIRTUALIZACIÓN de servidores municipales (Gestión, migración, integración con SIEM, mantenimiento, etc.) y dos líneas físicas de comunicación LOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

El abajo firmante, Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula DÉCIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES — Contenido de las Proposiciones, sobre (B) que se subtitulará "Especificaciones Técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas, del contrato arriba indicado, procede a formular el informe de la documentación aportada en el citado sobre "B", y que se indica que de no adjuntarse

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





algún documento de los solicitados, la oferta quedará excluida.

PRIMERO.- En este sobre será obligatorio presentar el certificado de conformidad del ENS (Esquema Nacional de Seguridad), nivel medio vigente deberá indicar explícitamente dar soporte a las actividades del presente pliego. Se deberá adjuntar el título habilitante que lo faculte para la prestación de los servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años. Se deberá adjuntar estar en posesión de la Certificación ISO 27001 o similar.

Analizada la documentación presentada por la empresa CIM INTERNET, S.L., se hace el siguiente detalle:

- Presenta Certificado ENS, actualizado, en el que efectivamente da soporte a la instalación, configuración, mantenimiento y soporte de Servidores de comunicación (Appliance SCCIM), con software a medida, Servidores Cloud en la nube, servicio de consultoría, etc.
- Presenta Certificado de la CNMC (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones), actividad: Telecomunicaciones de "Acceso para usuarios a la red Internet, correo electrónico, acceso a bases de datos, albergamiento telemático, etc., efectivamente la fecha resolución cumple con lo exigido en el pliego de al menos 5 años, es superior a ese periodo.
- Presenta el certificado ISO/IEC 27001, para las actividades
- Sistema de gestión de seguridad de la información que da soporte
- Servicio de consultoría, diseño de soluciones de software, soluciones de correo, DNS, difusión web.
- Instalación, configuración, mantenimiento, soporte de Servidores de comunicaciones (Appliance SCCIM), con software a medida.
- Servicios Cloud en la nube.

#### CONCLUSIÓN.

Por lo detallado en el punto anterior:

La CIM INTERNET, S.L., cumple con las exigencias en el sobre "B", del citado Pliego. Informe que se emite según mi leal saber y entender a la vista de la documentación aportada en el sobre "B".

Ciudad Real, a 2 enero 2024, Fdo. Juan Vicente Guzmán González. Jefe de Sección de Informática".

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"INFORME.- SOBRE (C) Especificaciones técnicas del pliego de Prescripciones Técnicas, para el contrato de la Prestación del servicio de un CLOUD-VIRTUALIZACIÓN de servidores municipales (Gestión, migración, integración con SIEM, mantenimiento, etc.) y dos líneas físicas de comunicación LOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

El abajo firmante, Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática, en cumplimiento de lo previsto en la Cláusula DÉCIMOPRIMERA.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES – Contenido de las Proposiciones, sobre (C) que se subtitulará "Criterios evaluables mediante juicio de valor, del Pliego de Cláusulas Administrativas, del contrato arriba indicado, procede a formular el informe de la documentación aportada en el citado sobre "C".

**PRIMERO.-** Los criterios establecidos en el Pliego, para la valoración por el técnico son los siguientes:

#### Total Puntos evaluables dependiendo de un jucio de valor: 38,50 Puntos.

#### 1.- Proyecto Técnico, asignados 16 puntos con el siguiente detalle:

- Calendario del proyecto	2 Puntos.
- Infraestructura Cloud	3 Puntos.
- Soporte 24x7	2 Puntos.
- Migración datos y software	3 Puntos.
- Medios personales	2 Puntos.
- Proyecto configuración copias	2 Puntos.
- Calidad Proyecto	2 Puntos.

#### 2.- Proyecto SIEM, asignados 12 puntos con el siguiente detalle:

- SIEM Experiencia	3 Puntos.
- Solución SIEM Cloud	3 Puntos.
- Integración SIEM Ayuntamiento	3 Puntos.
- SIEM GNU	3 Puntos.



3 Proyecto de formación, asignados 2,50 puntos	con el siguiente detalle:
- Calendario formación	0,50 Puntos
- Personal asignado	0,50 Puntos
- Cumplimiento disponibilidad	0,50 Puntos
- Horas adicionales 50 horas	
4 Proyecto Servicios Avanzados, asignados	8 puntos el siguiente
detalle:	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Personal Asignado	2 Puntos.
Disponibilidad	2 Puntos.
Horas ofertas año 60 presencial 40 On-line	2 Puntos.

#### SEGUNDO .-

Una vez analizado la documentación relativa al "**proyecto técnico**", presentado por la empresa CIM INTERNET, S.L., se hace el siguiente detalle:

- La citada empresa actualmente presta este servicio al Ayuntamiento de Ciudad Real y presenta el siguiente detalle para el citado proyecto:
- La empresa proporcionará información detallada de cuentas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación, para ello se realizarán cuantas reuniones y revisiones soliciten los servicios técnicos del Ayuntamiento.
- Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los primeros meses del proyecto, así como reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.
- Respecto al calendario del proyecto, asume lo exigido en el pliego (plazo de implantación máximo 1 mes), hay que tener en cuenta que en la actualidad esta empresa está ofreciendo este servicio.
- En el citado documento a nivel de la infraestructura del CLOUD, se define con claridad tanto el hardware como software que se exige en el pliego de condiciones técnicas, tanto a nivel de:
  - Hardware unidad de procesamiento (CPU, de RAM, red con 2 líneas a 2



Gbps, almacenamiento y backup incluido).

- Infraestructura virtual.
- Software (Licencias necesarias para el despliegue exigido).
- Productividad (Creación de todas las máquinas necesarias exigidas, gestión de redes, mantenimiento de máquinas virtuales, consola, monitorización y gestión remota.
- Infraestructura Local. Réplica en el CPD del Ayuntamiento, sistema de replicación automática de todas las máquinas virtuales en la infraestructura local, así como copia de los datos. Se relaciona la infraestructura de las máquinas actuales con las versiones para su migración.
  - Asume el soporte de 24x7, para toda la infraestructura.
- Respecto a la migración, esta no llevará mucho tiempo para la citada empresa, ya que en estos momentos está ofreciendo este servicio.
- La interconexión entre el Cloud-Ayuntamiento, se realizará mediante un canal seguro, cifrado. Iniciando el canal en el Cloud y finalizando en las instalaciones municipales. Se utilizará el protocolo IPSec. El modo de conexión es site-to-site. Se podrá realizar la interconexión con Wireguard VPN y/o OpenVPN.
- Para garantizar la continuidad del servicio en caso de catástrofe o eventualidades se distribuye el Cloud en dos CPDs. La distancia entre CPDs ofertados es de 12 Km., siendo la distancia entre nodos mayor a lo que se solicita 10 Km.
- Respecto a los medios personales, expone que se asignará personal desplazado a las instalaciones del Ayuntamiento durante la migración y personal de soporte en Ciudad Real, disponible para cubrir todas las necesidades.

Por el análisis del citado proyecto, los puntos obtenidos en este apartado son:

#### 1.- Proyecto Técnico, asignados 16 puntos con el siguiente detalle:

- Calendario del proyecto	100 %	2 Puntos.
- Infraestructura Cloud	100%	3 Puntos.
- Soporte 24x7		
- Migración datos y software		
- Medios personales		
- Proyecto configuración copias		
- Calidad Proyecto		

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<u>Total</u>	Puntos
<u>15,50 Puntos.</u>	

- Referente al Proyecto SIEM, la citada empresa presenta una oferta del servicio de una solución de ciberseguridad. Un SIEM software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura Cloud IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Actualmente esta empresa está gestionando el SIEM de este Ayuntamiento, realizará la personalización. Gestionará el mantenimiento y puesta en marcha de todos los servicios que incluye este contrato de prestación.
- La citada empresa lleva más de 25 años ofreciendo soluciones de valor añadido y más de 10 años ofertando servicio Cloud y SIEM.
  - Integración de un mínimo de 20 conectores/dispositivos.
- Mantenimiento de todas las infraestructuras, actualizando reglasy personalización.
- Formación y reuniones precisas para que el SIEM funcione correctamente con la infraestructura a contratar.
- Como se dice anteriormente, esta empresa es la actual adjudicataria del servicio SIEM y CibSOC, en este Ayuntamiento.
- La características del SIEM, son: Esta empresa dispone del VApp (Virtual APP), máquina virtual que se instalará en Cloud para dar soporte al sistema SC-SIEM y recolectar información de los sensores instalados en las distintas máquinas de la infraesctrutura Cloud.
  - Software libre, ofrecerá todo el código de software para su análisis y mejora.
- Todo el software está sujeto a licencia GPL que se ejecuta en un sistema Ubuntu (es una distribución basada en Debian GNU/Linux).
- Se realizarán reuniones y revisiones de los sistemas junto con los responsables del Ayuntamiento para definir y parametrizar los puntos (conectores), que se han de implementar y la forma.
  - Integración con el SIEM Ayuntamiento.

Por el análisis del citado proyecto, los puntos obtenidos en este apartado son:

#### 2.- Proyecto SIEM, asignados 12 puntos con el siguiente detalle:



- SIEM Experiencia - Solución SIEM Cloud		
- Integración SIEM Ayuntamiento	100%	.3 Puntos.
- SIEM GNU	100%	.3 Puntos.

#### Total Puntos... 11,25 Puntos.

- Respecto al Proyecto de formación, la citada empresa presenta una oferta que es la siguiente:
- Se realizarán acciones formativas para la correcta utilización de los servicios como la administración y mantenimiento.
  - Los trabajos de formación no serán subcontratados.
  - La formación será presencial, no utilizándose ninguna plataforma digital.
- La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento.
- Se incluirán 150 horas (100 + 50 horas adicionales), distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas y no más de 2 días a la semana según el plan y calendario que se acuerde con el personal del Ayuntamiento y a requerimiento de los mismos.
  - Se ajusta a lo exigido en el pliego-
  - El contenido contará entre otro con los siguientes:
- Administración Vmware, conceptos de Hipervisor, vCenter, Sphere (Install, Configure, Manage).
- Monitorización del sistema de comunicaciones. Procedimientos, herramientas y alertas.
- Administración de la infraestructura local CLUSTER ESX. Resuesta ante incidencias.
  - Simulación de incidencias.
- En la página 4 del proyecto de formación, se detallan los módulos, descripción y horas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por el análisis del citado proyecto, los puntos obtenidos en este apartado son:

- Proyecto de formación, asignados 2,50 puntos con el siguiente detalle:

· Calendario formación	100%	0,50 Puntos.
Personal asignado	100%	0,50 Puntos.
Cumplimiento disponibilidad	100%	0,50 Puntos.
Horas adicionales 50 horas	100%	1,00 Puntos.
	<u>Total</u>	Puntos
	<u> 2,50 Puntos.</u>	

- Referente al Proyecto de Servicios Avanzados, la citada empresa presenta una oferta que es la siguiente:
- Los servicios avanzados estarán formados por aquellos servicios profesionales del ámbito de la consultoría o formación, que se podrá solicitar de forma continuada. Estos servicios proporcionará conocimientos adicionales para garantizar y evolucionar este contrato.
- Para los servicios avanzados se pondrá a disposición un Project Manager senior con más de 10 años de experiencia y se dotará una bolsa de 100 horas/año. Siendo el 60% de las mismas de manera presencial y siempre se realizará a petición de los técnicos encargados de los servicios Cloud, migración y mantenimiento.
- Se desarrollarán diversas estrategias y utilizar diferentes herramientas para obtener información y ante un problema o de forma sistemática buscar mejoras y puntos de fallo.
- Un plan de sistema de información traza, herramienta indispensable para que la organización cuente con un equipamiento tecnológico bien medido y configurado para cumplir con sus objetivos, incluso pensando en el medio y largo plazo.
- En el documento se detalla el personal asignado con el perfil adecuado para estas funciones.



Por el análisis del citado proyecto, los puntos obtenidos en este apartado son:

- Provecto Servicios	<b>Avanzados</b>	asianados 8	? nuntos el	sianiente	detalle

- Personal Asignado			•
- Disponibilidad		75%	1,50 Puntos.
- Horas ofertas año 60 presencial	40 On-line	75%	1,50 Puntos.
- Documentación		75%	1,50 Puntos.
	<u>Total</u>		Puntos
	 6.00 Puntos		

#### **CONCLUSIÓN.-**

Por lo detallado en los puntos anteriores:

La empresa CIM INTERNET, S.L., valorando la memoria presentada en el sobre "C", del citado pliego, la puntuación obtenida es la siguiente:

- Proyecto Técnico	15,50 Puntos.
- Proyecto SIEM	11,25 Puntos.
- Proyecto de formación	2,50 Puntos.
- Proyecto servicios avanzados	6,00 Puntos.
Total Puntos	

Informe que se emite a la vista de la documentación aportada.Ciudad Real, 2 de Enero de 2.024.- Fdo. Juan Vicente Guzmán González.- Jefe de la Sección de Informática."

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 28 de diciembre de 2023, así como los informes emitidos por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, trascritos anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO**. -Aprobar el acta de 28 de Diciembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 10



**SEGUNDO**. - Admitir los informes presentados por el Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González, trascritos anteriormente, y cuyo resumen de puntuación de criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor es el siguiente: CIM INTERNET, S.L.

- Proyecto Técnico	15,50 Puntos.
- Proyecto SIEM	11,25 Puntos.
- Proyecto de formación	2,50 Puntos.
- Proyecto servicios avanzados	6,00 Puntos.

Total Puntos...... 35,25 Puntos

**TERCERO**. - Se procede a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada y admitida, resultando lo siguiente:

#### 1.- CIM INTERNET, S.L.

- 1. Precio del contrato inicial: 276.336,00 € + IVA (58.030,56 €), por los cuatro años de duración.
- 2. Precio unitario por core (modificación prevista): 0,85 €/mes + IVA (0,18 €).
- Precio unitario por cada 2 Gb memoria (modificación prevista): 1,20 €/mes + IVA (0,25 €).
- 4. Precio unitario por Tb almacenamiento disco SSD (modificación prevista) : 59,30 €/mes + IVA ( 12,45 €).
- 5. Precio unitario por Tb almacenamiento disco SATA (modificación prevista): 19,27 €/mes + IVA (4,05 €)

Puntuación criterios evaluables de forma automática: 42 puntos

#### **PUNTUACION TOTAL**

- Criterios juicio de valor: 35,25 puntos

-

- Criterios automáticos: 42 puntos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <a href="http://www.ciudadreal.es">http://www.ciudadreal.es</a>

Pág. 11



TOTAL: 77,25 puntos

**CUARTO**. - Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1a.- CIM INTERNET, S.L.

**QUINTO.** - Requerir a **CIM INTERNET, S.L**, por importe de 276.336 € + IVA ( 58.030,56 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, importe: 13.816,8 €.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

<u>SEXTO</u>. - Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Admva.

#### Propuesta de acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<u>PRIMERO</u>.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

<u>SEGUNDO</u>.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Servicio de Informática, a Intervención y a Contratación admva.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YdVqcE8UgX85wYLcD94V Firmado por INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 01/02/2024 09:49:51 Firmado por Tesorera MARÍA ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 01/02/2024 10:23:44 El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2

Clave operación Signo

710 0

1

**PGCP** 

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE** CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

**CARTA DE PAGO** 

Nº. Expediente:

Área origen del Gasto

2024 Ejercicio:

Orgánica Económica:

Referencia

Importe EUROS

70800

32024000152

13.816,80

**OTROS VALORES** 

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

B13233960

**CIM INTERNET SL** 

Domicilio

C/ LENTEJULA Nº4 BAJO

Población

**CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)** 

Cod. Postal

Ordinal Bancario

13002

Avalista

F45755220

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SDAD.COOPERATIVA

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUD.SERVICIO CLOUD VIRTUALIZACION SERVIDORES MPALES Y 2 LINEAS FISICAS DE COMUNICACION, A/JGL 22.01.24

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS.

13.816,80

Intervenido El Interventor, Recibí La Tesorera,

Nº. Operación: 320240000190

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 30/01/2024

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: YdVqcE8UgX85wYLcD94V Firmado por INTERVENTORA ACCIDENTAL M ANGELES PEREZ COSTALES el 01/02/2024 09:49:51 Firmado por Tesorera MARÍA ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 01/02/2024 10:23:44 El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

710 Clave operación Signo 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE** CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

**TALON DE CARGO** 

Área origen del Gasto

2024 Ejercicio:

Orgánica Económica:

Referencia

Importe EUROS

Nº. Expediente:

70800

32024000152

13.816,80

**OTROS VALORES** 

Código de Gasto/Proyecto:

Código

Nombre o razón social

B13233960

**CIM INTERNET SL** 

Domicilio

C/ LENTEJULA Nº4 BAJO

Población

**CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)** 

Cod. Postal

1

**PGCP** 

Ordinal Bancario

13002

Avalista

F45755220

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SDAD.COOPERATIVA

Centro Gestor

Texto libre

AVAL 5% ADJUD.SERVICIO CLOUD VIRTUALIZACION SERVIDORES MPALES Y 2 LINEAS FISICAS DE COMUNICACION, A/JGL 22.01.24

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de

Importe EUROS

TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS.

13.816,80

Intervenido El Interventor, Recibí La Tesorera,

Nº. Operación: 320240000190

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 30/01/2024



Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 26 de febrero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

# 41.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/5157

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

#### **ANTECEDENTES**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2024, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar CIM INTERNET, S.L. por un importe de 276.336 € + IVA (58.030,56€).
- II. Se requiere a CIM INTERNET, S.L. al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.
- **III.-** Que la adjudicataria CIM INTERNET, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- -Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 23 de enero de 2024.
- -Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 23 de enero de 2024.
- -Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 05 de febrero de 2024.
- -Declaración Responsable de encontrarse exento de pago en el IAE junto con Declaración Responsable de no baja en dicho.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- -Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.

- -Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Carta de pago de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.( 13.816,8€) con fecha 30 de enero de 2024.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto Declaración Responsable sobre su vigencia.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Declaración Responsable sobre el volumen anual de negocios
- Acreditación de la solvencia técnica. Certificado buena ejecución.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2023.
- II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UN CLOUD-VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES (GESTIÓN, MIGRACIÓN, INTEGRACIÓN CON SIEM, MANTENIMIENTO, ETC.) Y DOS LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, por la cantidad de 276.336 € + IVA ( 58.030,56 €) a CIM INTERNET, S.L de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 156 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.



**TERCERO.**- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**CUARTO**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención, al Servicio de Informática y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





V° B° LA PRESIDENCIA,